

**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

## NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Cartagena de Indias 22 de Julio de 2014

Señor:

**JOSE MIGUEL OSPINO ALVARADO**

**CC. N° 17.065.306**

**Oficio N° 150- 0002519**

**DIRECCION: BARRIO LOS CEDRITOS**

**CALLE 145ª N° 19-10 APTO. 105A**

**BOGOTA D.C.**

**REF. PROCESO N° 847**

**CORREO CERTIFICADO**

El Área de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Bolívar ha librado en su contra Mandamiento de Pago de fecha 10 días del mes de Marzo del 2014, por la obligación pendiente de pago que se relaciona a continuación:

Acto Administrativo: **PROCESO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**N° 662, de 2014**

Dependencia de origen: División de Acciones Fiscales

Valor: **CIENTO CURENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$141.802835)**

Para notificar el anterior acto administrativo le fue enviada la citación de fecha 11 de Marzo de 2014, dándole un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

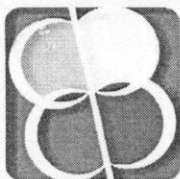
Su renuencia en comparecer obligó a este Despacho a notificarle el referido mandamiento de pago por correo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), y ley 1437 de 2011.

Se le advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación, deberá cancelar el monto de la respectiva deuda más los intereses causados hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del (E.T.N).

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del E.T.N., recordándole que contra este trámite no proceden alegatos que debieron haber sido objeto de discusión en vía gubernativa. En caso de pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario.

Para efectos de la anterior notificación allego Copia del mandamiento de pago.

Cordialmente:



## MANDAMIENTO DE PAGO

### **El Profesional Especializado Área de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Bolívar**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006 y en especial por la Resolución 0645 del 12 de noviembre de 2008 expedida por el Contralor Departamental de Bolívar y teniendo en cuenta que

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Memorando de 14 de Noviembre de 2013 el Área de Acciones Fiscales remitió los documentos constitutivos de título ejecutivo para cobro consistente en **PROCESO, CON RESPONSABILIDAD FISCAL N° 662 DE 12 DE AGOSTO 2013** para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° 847 en contra de **JOSE MIGUEL OSPINO** en calidad de **EX – CONTRATISTA DE LA ALCALDIA DE CORDOBA - BOLIVAR** Identificado con **CC. 17.065.306** por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$141.802.835)**

Que los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme desde el (28) de Octubre de dos mil trece (2013) tal y como se anota en las constancias de ejecutoria expedida por el Jefe del Área de Acciones Fiscales.

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentra que los mismos prestan mérito ejecutivo toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 se adelante el proceso Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

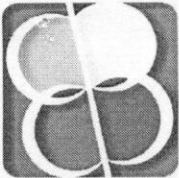
En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTICULO: PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago en contra de **JOSE MIGUEL OSPINO** en calidad de **EX – CONTRATISTA DE LA ALCALDIA DE CORDOBA - BOLIVAR** Identificado con **CC. 17.065.306** por las siguientes sumas de dinero:

**CIENTO CUARENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$141.802.835)** Valor que corresponde a lo señalado en el Auto por la cual se impone una sanción, mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta resolución.

1. Más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre el valor de la multa a partir de la fecha de su notificación.



de la que impuso y hasta el momento en que se haga el pago total de la obligación.

2. La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar investigación respecto de los bienes y cuentas Bancarias de propiedad del deudor, si a un no se han realizado.

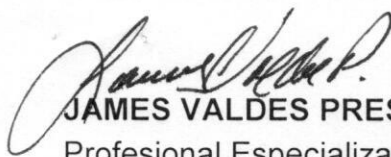
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

**ARTÍCULO CUARTO:** Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará por medio correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir a el deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de – **cuenta de depósitos judiciales No.130019196155 del Banco Agrario de Colombia** a disposición de la **Contraloría Departamental de Bolívar NIT 890480306-6** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el **artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a el deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Cartagena de Indias a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2014

  
**JAMES VALDES PRESTON**  
Profesional Especializado  
Jurisdicción Coactiva

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**